

SEÑORIO Y FRONTERA

(El Marquesado de Villena entre 1386 y 1402)

POR

EMILIO MITRE

I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los Tratados de Cazorla y Almizra, que dejarán echadas las bases de lo que será la frontera entre Coronas de Aragón y Castilla cuando entremos en la plenitud de la Edad Media, no han sido en sus resultados, por una serie de circunstancias, lo suficientemente firmes como para evitar una amplia difuminación de los límites entre los dos grandes Estados peninsulares.

Las zonas más meridionales, han sido las más propicias al desarrollo de este fenómeno. El tardío desarrollo de la nobleza hispánica y su asentamiento en zonas fronterizas, han contribuido poderosamente a ello. Los simples roces fronterizos o la imprecisión de los límites, cuando no, de hecho, una verdadera "carrera contra el tiempo" para ocupar tierras dominadas por los musulmanes, han sido otros factores de peso. Ejemplo claro de lo primero, será el nacimiento y desarrollo del Marquesado de Villena en amplias zonas de las actuales provincias de Cuenca y Albacete. De lo segundo, lo será el reino de Murcia.

Si esta última faceta del problema se resuelve por negociaciones entre los monarcas, la formación del potente Marquesado de Villena, a caballo entre las Coronas de Castilla y Aragón, creará una serie de dificultades, fruto más de una vez de la debilidad de los monarcas castellanos de la dinastía Trastámara, pese a que en momentos de renacimiento de la autoridad regia, tratará de ser eliminado este problema.



Problema fronterizo y problema señorial; he aquí la doble vertiente con que el Marquesado se presenta en el panorama histórico de la Península Ibérica en los últimos siglos del Medioevo.

El Marquesado de Villena como "estado tapón" y como señorío, es, en el tránsito al siglo XV, un valioso precedente de la política que, en relación con él, vayan a sustentar los Reyes Católicos.

El Profesor Torres Fontes, en un magistral estudio (1) sobre la incorporación del Marquesado a la Corona por Fernando e Isabel, nos ha dado una magnífica visión de la serie de factores que incidieron en esta determinación de los monarcas (parte, sin duda, de su programa de eliminación de la fuerza política de la nobleza), así como también de la serie de etapas a través de las cuales, pudo convertirse aquella en realidad.

Posteriormente, en nuestra Tesis Doctoral (2), o, mejor aún, en la defensa que de ella hicimos en su momento, dimos a conocer, de una manera puramente verbal, nuestros puntos de vista de la actividad política de Enrique III, como un claro precedente de lo que luego será la de los Reyes Católicos.

Este trabajo, no pretende ser, en modo alguno, una superación del realizado en su día por el Dr. Torres Fontes, sino simplemente, un intento de completar uno de los aspectos de la historia del Marquesado en un momento que consideramos clave: el paso al siglo XV.

El Dr. Torres Fontes, en su estudio, ha hecho ya un detallado análisis (3) de lo que fueron los orígenes y evolución del Estado de Villena en sus primeros tiempos. Podemos así situarnos en un período que el historiador murciano dejó apenas esbozado: la minoridad de Enrique III (4).

Resultan un tanto oscuras las razones por las cuales, en un período de semejante anarquía, propicio al medro personal de los diversos magnates castellanos, Alonso de Aragón, Marqués de Villena, se mantuvo al margen del desarrollo de los acontecimientos. Se ha dicho que obedecía a presiones de Juan I de Aragón (5) y que solamente, una vez superada la etapa de la regencia, pretendió éste utilizarle para manejar la política interna de la Corona de Castilla.

(1) «La conquista del marquesado de Villena en el reinado de los Reyes Católicos». En «Hispania», XIII, 1953.

(2) «Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III» (1396-1406) Valladolid 1968.

(3) Evitamos, por tanto el reiterar una serie de puntos que ya han sido aclarados por este autor.

(4) A este tema está dedicada la primera parte del trabajo de SUAREZ FERNÁNDEZ: «Estudios sobre el régimen monárquico de Enrique III», publicado en la Revista «Hispania» 1954. Siguiendo las mismas normas de la nota anterior, en nuestra Tesis, procuramos evitar la repetición de los acontecimientos de este período de la vida del Tercer Trastámara.

(5) G. GONZÁLEZ DÁVILA: «Historia de la vida y hechos del rey don Enrique III de Castilla». Madrid 1538. págs. 92-93.



Aquellos momentos, para Enrique III no eran, todavía, nada propicios; sublevado el duque de Benavente, realizando turbios manejos el Arzobispo de Santiago Juan García Manrique (con las tropas que había reclutado, pretextando servir al rey) (6) y con una amenaza de guerra con Granada, desatada por la suicida aventura del Maestre de Alcántara (7)... En esta situación, el Trastámara se entrevistó en Illescas con Alonso de Aragón, dispuesto éste a presentar una serie de reclamaciones por las limitaciones a las que (acentuadas por su propia inhibición), había sido sometido por la nobleza castellana mediatizadora de la vida política durante la minoridad del monarca (8). Su ausencia de Castilla, pese a haber sido reclamado por el Consejo de Regencia desde los primeros momentos, la razonó por no considerarse seguro en medio de tantas turbulencias. Aparte de ello, expuso una serie de quejas por habersele tratado de arrebatar el cargo de Condestable para dárselo al conde Pedro de Trastámara, y protestó por las reclamaciones, para él injustificadas, presentadas por sus nueras Juana y Leonor, bastardas de Enrique II (9).

Las vistas de Illescas terminaron sin acuerdo alguno de carácter decisivo. Enrique III, prometió dar cumplida satisfacción a las quejas de D. Alonso si, a cambio, le acompañaba a cruzar los puertos para enfrentarse con el Duque de Benavente (10).

En este sentido, esta es quizás la única explicación que cabe a la confederación que hicieron en Illescas el marqués con el arzobispo de Toledo, el maestre de Santiago y los demás destacados miembros de la pequeña nobleza del momento (Juan Hurtado de Mendoza, Diego Fernández de Córdoba, Rui López Dávalos y Diego López de Stúñiga) (11).

La mano de Pedro Tenorio se había visto en estas negociaciones. Se pretendía, sin duda por parte del prelado toledano, dar una sensación de fuerza frente a las maquinaciones de los parientes del monarca (el duque de Benavente sobre todo). Indudablemente, la incorporación del de Villena al cortejo real, debió provocar cierto miedo entre el de Benavente y los suyos, que se apresuraron a intensificar los preparativos para cortar el paso a las fuerzas reales, en caso de que trataran de atravesar los puertos del Sistema Central.

Por otra parte, el Arzobispo Tenorio y los suyos, recelaban del apoyo

(6) LÓPEZ DE AYALA: «Crónica del rey D. Enrique III» (B.A.E.) (Ed. Rosell) Madrid 1953, págs. 220 y sgts.

(7) *Ibid.*, pág. 222.

(8) J. ZURITA: «Anales de la Corona de Aragón», vol. II. Zaragoza Ed. 1610 pág. 410 v.

(9) *Ibid.* págs. 410 v. y 411.

(10) AYALA: *Ob. cit.*, pág. 224.

(11) Confederación que, por otra parte, parecía dar un rotundo mentís a las disposiciones oficiales de las Cortes de Madrid del año anterior, prohibiendo las ligas nobiliarias.



que el de Villena pudiera facilitarles, más aún, cuando se le consideraba en la Corte como un agente del rey de Aragón. De ahí que las vistas de Illescas fueran un cruel desengaño para el de Villena; la Corte castellana no pretendió más que ganar tiempo hasta conseguir la sumisión de los rebeldes, dando para ello buenas palabras al marqués en sus reclamaciones, pero sin devolverle la espada de condestable ni arreglar el pleito con sus nueras, que quedaba bajo la incumbencia de la Chancillería.

El desengaño sufrido por Alonso de Aragón le condujo a renunciar a acompañar al rey en su marcha hacia el Norte, optando por retirarse a sus Estados (12).

II

DON ALONSO Y SUS ESTADOS DE 1386 A 1394

Sucintamente, estas eran las circunstancias que rodearon al Marquesado y a su titular en los años de la minoridad y en los comienzos del gobierno personal del tercer Trastámara.

Tenemos algunos testimonios que justifican la creencia de que la situación de los Estados del de Villena, como instrumento de presión o de mediación en la vida política castellana de las últimas décadas del XIV, no debía ser lo bastante sólida como su estratégica posición podía hacer suponer.

En efecto, su mismo carácter fronterizo podía contribuir a su propia debilidad. Así, la inestable situación que atraviesa Castilla en el año 1386 (13) se refleja en una auténtica psicosis de inseguridad en los pueblos de la Corona, que afectó, sin duda, a todos los lugares del Marquesado. Esto al menos, se desprende de la creación por aquel entonces, de la Hermandad entre sus villas y lugares (14). Sus capítulos venían a ser los siguientes: a) Se harían y cumplirían todas las cosas al servicio

(12) Para retirarse, el de Villena usó como pretexto el que los caballeros que le acompañaban eran aragoneses y no tenían ninguna obligación de inmiscuirse en los asuntos de otro reino.

(13) Consecuencia de la derrota de Aljubarrota y de la invasión del duque de Lancáster.

(14) Recogido en la Biblioteca Nacional, Sección de Manuscritos. 13.102 = Dd-123, págs. 122 a 130. Sobre el problema de las hermandades y confederaciones, véase SUÁREZ FERNÁNDEZ: «Evolución histórica de las Hermandades castellanas». En «Cuadernos de Historia de España» XVI. Buenos Aires 1959.



del Rey, del Marqués y de la defensa de los lugares de la Hermandad. b) Se cumplirían todas las cartas dadas por el Rey y el Marqués. c) Acuerdo de ayuda mutua entre los diferentes lugares de la Hermandad. d) En caso de robo o agresión en los caminos de la Hermandad, que el lugar que primero se enterara de tales hechos, se pusiera sobre la pista del agresor, dentro de su término y, cuando éste se hubiera introducido en otro, se les comunique para seguir el rastro y, si no lo hicieran paguen la multa correspondiente. Los gastos correrían a cargo de la Hermandad (caballos) o de los pueblos (alimentos). e) Si los ladrones son capturados con lo robado, que se les juzgue y ejecute inmediatamente. f) En caso de guerra o bullicio que afectase a algunos de los lugares de la Hermandad, que estos puedan refugiar sus ganados en otros lugares, respetando su trigo y vides, pero sin pagar derechos ni por hierba ni por agua. g) Que se notifique a todos los lugares, sobre asuntos adversos a los señores o a la Hermandad. h) Los jueces de la Hermandad serían los dos alcaldes del obispado de Cuenca y los dos del de Cartagena. i) Entrada en la Hermandad de judíos y moros. j) Los alcaldes de Villena, Chinchilla, Castillo y Belmonte se encargarán del cumplimiento de los capítulos. k) Para jurar la formación de la Hermandad, figuran también los procuradores de Almodóvar, Yecla, Hellín, Chinchilla, Albacete, Almansa, Jorquera, Alcalá, Ves, Iniesta, La Roda, Alarcón, Comín y Montalvo.

Esta clara muestra de autodefensa de los lugares del Marquesado (desentendiéndose casi totalmente de su titular), y la postura de debilidad que Don Alonso mostró años más tarde frente a Enrique III y sus consejeros, son el fiel reflejo de una serie de problemas que le acuciaban, entre los cuales, también se encuentra los de carácter familiar (ya esbozados anteriormente) que, a la larga, iban a contribuir al despojo total de su herencia en la persona de su nieto y sucesor, Enrique de Villena "el Astrólogo" (15).

III

LA MANIOBRA DE REVERSION

Suárez Fernández, en el mencionado estudio sobre Enrique III, que nos sirvió de punto de partida para otros trabajos, señala el año 1398 como

(15) Del matrimonio de su hijo Pedro y de la infanta Juana, bastarda de Enrique II, nació Enrique de Villena, que casaría con María de Albornoz, heredera de los lugares de Alcocer, Valdeolivas, Salmerón, Albornoz, Torralba, Carcelén Moya y Utiel. (Vid. «Evolución...», pág. 101).



el momento en que el Estado de Villena se incorporó a la Corona de Castilla bajo el tercer Trastámara (16).

Puede considerarse esta fecha como la de confirmación oficial del hecho, pero no hay que olvidar que éste ha sido un proceso relativamente lento, apoyado, tanto en un metódico despojo de los derechos de los titulares del señorío, como en el tránsito de D. Alonso a su nieto Enrique.

Efectivamente, como ya indicamos en nuestra Tesis, el proceso tiene su momento decisivo entre 1394-5, aunque Zurita lo adelanta unos años más aún (17).

Tenemos al respecto diversos testimonios de como en estos años, tres de los lugares del Marquesado; Jorquera, Alarcón e Iniesta, serán desgajados de aquel (18). Como agente del monarca castellano actúa uno de sus vasallos, Martín Ruiz de Alarcón, al que el Trastámara, "por sus muchos y señalados servicios" le encarga de la guarda de las tres plazas (19), mandando que les fueran mantenidas las mismas preeminencias que a los Guardas de Cuenca y Huete.

Del mismo año de 1395, conservamos dos documentõs de Enrique III: uno dado en Alcalá de Henares, por el cual levantaba el pleito homenaje que los vecinos de Iniesta hubieran tenido con don Alonso, "marqués que solía ser de Villena" (20) y les acogía para la Corona Real (21), confirmándoles sus fueros y privilegios comerciales, derivados de su posición fronteriza con Aragón (22). El segundo, dado en Valladolid el 30 de septiembre para la ciudad de Albacete, escrito en términos semejantes (22 bis).

(16) Ob. cit. pág. 122.

(17) Dice como Pedro Tenorio, ya bajo Juan I había recomendado la incorporación a la Corona, por tratarse de un extranjero. (pág. 411).

(18) Recogido en las notas de la Crónica de Ayala, pág. 214. También MATEO LÓPEZ: «Memorias históricas de Cuenca», vol. VI, págs. 92 y 93. Madrid 1949. En 1400 fue segregado Hellín (Roa y Erostarbe: «Crónica de la provincia de Albacete» vol. II, pág. 380. Albacete 1891).

(19) SUÁREZ DE ALARCÓN: «Relaciones genealógicas de la casa de los marqueses de Trocifal, condes de Torres Vedras». Madrid 1658. Recogido en los manuscritos de la Colección Valverde, Leg. 1, núm. 9. De la Academia de la Historia.

(20) A. G. S. Registro General del Sello, cf. de los RR. CC. Mayo 1489, fol. 1.

(21) «e que vos quería para la mi Corona Real, e que no obedecieredes de aquí adelante a don Alonso, según más largamente en la dicha mi carta contenido...»

(22) Aparte del documento anterior, se encuentran ciertas referencias a aranceles en A. G. S. Mercedes y Privilegios, leg. 1, fol. 512.

(22 bis) T. GONZÁLEZ: «Colección de privilegios, franquezas, exenciones y fueros concedidos a varios pueblos y corporaciones de la Corona de Castilla» vol. VI. Madrid 1833, págs. 302-3.



IV

LAS CIRCUNSTANCIAS "LEGALES" Y POLITICAS DEL HECHO

El proceso que acabamos de ver será, no sólo un claro precedente de la actuación de los Reyes Católicos, sino también un modelo para justificar los monarcas castellanos la necesidad de que sus súbditos hubieran de servirles desde el interior de Castilla y no desde otros reinos (23).

El remate legal de la incorporación o, al menos, la cita documental que creemos más valor tiene, la recoge Martínez Marina en su conocida obra "Teoría de las Cortes", al presentar a la heredera de la Corona, la Infanta María, en 1402 como futura señora de Villena, junto con los demás títulos que las prerrogativas regias llevaban aparejados en la Corona de Castilla (24).

¿Cuál fué la reacción aragonesa ante el hecho?

Tenemos al respecto un documento de Martín el Humano, fechado en Valencia el 23 de septiembre de 1402, que hace referencia a cierto pleito entre la villa de Almansa (antes del Marquesado y ahora ya incorporada a la Corona de Castilla) y la villa de Ayora, enclavada en territorio de la Corona de Aragón (25). Sin embargo, las cordiales relaciones mantenidas entre los dos grandes reinos ibéricos, eran por entonces lo suficientemente sólidas como para que una simple cuestión fronteriza no las enturbiara lo más mínimo. Así se deriva, al menos, del contenido de la carta del aragonés, como también del de toda la correspondencia del período entre los dos monarcas (26).

Las buenas relaciones castellano-aragonesas son algo fuera de duda. Sin embargo, también es indudable que, para los consejeros de Enrique III, especialmente para Pedro Tenorio, la situación fronteriza de los Estados del de Villena, podía representar en el futuro una peligrosa cuña

(23) Ac. de la Hist. Col. Pellicer, vol. I, fols. 88 v. y 89.

(24) Vol. II, pág. 21. Madrid 1813.

(25) Ac. de la Hist. Col. de Autógrafos de San Román. 2-1, Caja 2, núm. 12.

(26) «porque Rey muyt caro e muyt amado sobrino, como toda question que pueda seer entre vos e nos, por el gran deudo de sangre que yes, se deva levar con gran amor...». Esta política de buena amistad se puede confirmar a través de la correspondencia recogida por GIMÉNEZ SOLER en su trabajo «La Corona de Aragón y Granada». Boletín de la Academia de Buenas Letras de Barcelona, vol. IV.



en territorio castellano. Las razones políticas por tanto, consideramos nosotros, debieron pesar en este proceso mucho más aún que las puramente "legales".

V

LAS COMPENSACIONES CASTELLANAS

¿Podemos hablar de despojo lisa y llanamente o, por el contrario, habría que considerar ciertas compensaciones a los señores de Villena?

Optamos por la segunda postura.

Así, un documento existente en la Academia de la Historia (27), recoge una carta enviada por Enrique III al antedicho Martín Ruiz de Alarcón, reiterándole las funciones de Guarda de Alarcón porque "vos avedes tan grand naturalesa en esa tierra". Pero también habla de cierta suma de sesenta mil doblas que, en compensación por el despojo, le habían sido entregadas a D. Alonso de Aragón.

Por otra parte, no hay que olvidar que su sucesor, Enrique de Villena, fue conde de Cangas, Tineo y Cifuentes (28) y, en los últimos años de Enrique III, maestro de Calatrava (29) gracias a una intromisión real en los asuntos internos de la Orden, que provocó un cisma en su seno.

* * *

Como podemos apreciar, todos estos hechos no son sino eslabones de una cadena que compone la política realista y preautoritaria de Enrique III (incorporación de señoríos, intromisión en los asuntos de las Ordenes Militares, seguridad en las fronteras...) que habría de tener su remate una centuria después en las personas de sus nietos.

(27) Ac. de la Hist. Col. Valverde, leg. 1, núm. 1. Recogido en la obra antes citada de SUÁREZ DE ALARCÓN «Relaciones...» C. F.: Roa y Erostarbe, vol. II, pág. 272.

(28) Concedido, según parece en compensación por el despojo del Marquesado. (Recogido en mi «Evolución...» pág. 134). Paralelamente, en estos años, Enrique III, concedió a una serie de caballeros de su confianza, algunas de las rentas correspondientes a lugares del Marquesado (A. G. S. Mercedes y privilegios. Leg. 1. Fol. 512).

(29) Una parte de los caballeros se exilaron a Alcañiz, que pertenecía a la Orden y allí eligieron como maestro a un sobrino del anterior, Luis de Guzmán. SALAZAR Y CASTRO: «Historia de la casa de Lara», vol. III, pág. 383. Madrid 1696.

